

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

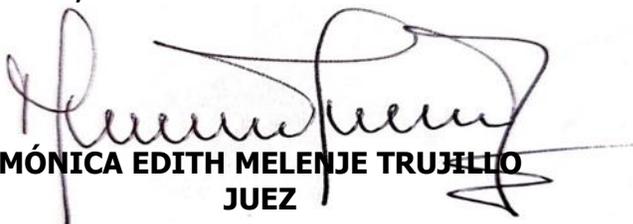
**Radicado: 2021-00501
Referencia: UNIÓN MARITAL DE HECHO**

Bogotá, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente actuación, el despacho resuelve:

1. NO TENER EN CUENTA la citación enviada a la parte demandada, allegado al expediente, como quiera que en ella se señalaron (2) días como término para comparecer al despacho, cuando lo correcto son (5) días siguientes a la fecha de la entrega en el lugar de destino, señalado en el numeral 3 del artículo 291 del C.G.P.
2. REQUERIR a la parte actora que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5° del auto de fecha 09 de agosto de 2021, en el sentido de notificar a los vinculados en los términos previstos en el numeral 3 del artículo 291 y, de ser el caso, 292 del C.G.P., de acuerdo con lo consagrado en el art. 8° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, realizando la afirmación contemplada en el inciso 2° de la norma citada.
3. De no dar cumplimiento lo anterior se REQUERIR a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3° del auto de fecha 09 de agosto de 2021, en cuanto a realizar la notificación allí dispuesta, dentro del término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No., fijado hoy 22-02-2022, a la hora de las 8:00 am.</p> <p>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p>
--